Ley No. 103-00 que concede una pensión del Estado en favor del señor Freddy Radhamés Cuello.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 103-00

CONSIDERANDO: Que el señor Freddy Radhamés Cuello, ha laborado en diferentes instituciones del Estado Dominicano por más de 35 años, tales como: el Instituto Postal Dominicano, el Consejo Estatal del Azúcar, el Instituto de Estabilización de Precios, el Instituto Agrario Dominicano y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el señor Freddy Radhamés Cuello, por su prolongada edad y trayectoria de servicios en esas instituciones del Estado, así como por su salud, le es imposible continuar realizando intensas actividades productivas que le permitan su subsistencia;

CONSIDERANDO: Que el señor Freddy Radhamés Cuello, ha sido un luchador incansable a favor de la sociedad dominicana, siendo reconocido por su labor en diversas ocasiones, por entidades públicas y privadas, siendo un deber del Estado Dominicano reconocer los méritos de los ciudadanos que han trabajado por el bienestar de la Patria y que por su edad, no pueden continuar realizando actividades productivas.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se le otorga una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Freddy Radhamés Cuello, por la suma de RD$9,000.00 (nueve mil pesos oro), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensiones será pagada con cargo al fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir del mes de enero del año 2001.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinte (20) días de junio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Angel Dinócrate Pérez Pérez
Secretario

Francisco Jiménez Reyes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA